



DECRETO Nro. **Nº 434** DE **30 JUN 2026**

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN VACANCIA DEFINITIVA A UN ADMINISTRATIVO, EN LA PLANTA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA en uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y

400-20

CONSIDERANDO

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala que: *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.”*

Que, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que en virtud del numeral 6.2.3. del artículo 6° de la Ley 715 de 2001, los Departamentos ejercerán las competencias establecidas en el sector educación en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, que establece facultades para: “Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993”.

Que, el artículo 2.2.5.1.2 del decreto 1083 de 2015, establece lo siguiente:

“Corresponde a los gobernadores y alcaldes nombrar a:

- 1. Empleados bajo su dependencia*
- 2. Presidentes, directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado*
- 3. Aquellos cuya provisión no sea por concurso o no corresponda a otros servidores o corporaciones, según la Constitución o la ley.*
- 4. Jefes de control interno o quienes haga sus veces.*

Corresponde a los directores, presidentes o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden territorial, nombrar al personal de su entidad u organismo, salvo aquellos nombramientos cuya provisión esté atribuida a otra autoridad por la Constitución o la ley.”

Que, el artículo 2.2.5.3.2. del decreto 1083 de 2015, establece el orden para la provisión de las vacantes definitivas de los empleos de carrera, al no ajustarse a dicho orden, el presente acto por no existir persona con derechos de carrera en espera de reintegro, traslados por desplazamientos, personal de carrera cuyo cargo haya sido suprimido o lista de elegible vigente, se hace necesario la provisión del empleo de manera específica por la respectiva entidad.

Que, en la planta de los Establecimientos Educativos Oficiales de los municipios no certificados de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, se encuentra en vacancia definitiva el siguiente cargo, de conformidad con la Resolución interna No. 1036 de 2025:





DECRETO Nro. Nº 434 : DE 30 JUN 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN VACANCIA DEFINITIVA A UN ADMINISTRATIVO, EN LA PLANTA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

CARGO	PERSONA QUE LO OCUPABA	TIPO PROVISIÓN	DE	IED
Celador código 477 grado 5	ROBER AUGUSTO TAPIA TIETJEN	Vacancia Definitiva		GABRIEL ESCOBAR BALLESTAS – Municipio de Plato

Que a la fecha no se encuentran vigentes listas de elegibles emanadas de la CNSC y que, por tratarse de cargos de nivel asistencial, no se pueden proveer mediante Encargo.

Que el profesional universitario de presupuesto, expidió certificado de disponibilidad presupuestal No. 017 fechado el 21 de mayo de 2026, indicando que existe el recurso financiero necesario para el nombramiento.

Que la persona que se relaciona a continuación, cuenta con los requisitos para ser nombrado en provisionalidad en la vacante definitiva mencionada anteriormente en la planta de los Establecimientos Educativos Oficiales de los municipios no certificados de la Secretaría de Educación Departamental, a saber:

CARGO	UBICACIÓN	NOMBRE	CEDULA	ESTUDIOS	ESTUDIOS
Celador código 477 grado 5	IED GABRIEL ESCOBAR BALLESTAS – PLATO	ORLANDO JOSE SANCHEZ MORENO	1084738627	TECNÓLOGO EN SALUD OCUPACIONAL	Más de 1 año de experiencia

Que por las razones ya expuestas esta secretaría de educación estima procedente realizar el nombramiento de la persona antes mencionada con el propósito de garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes del Departamento del Magdalena.

Que en el artículo 1° del Decreto número 366 de mayo 26 de 2026, emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, establece las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, pagados con cargo al Sistema General de Participaciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad en vacancia definitiva a **ORLANDO JOSE SANCHEZ MORENO** identificado con cédula de ciudadanía **1084738627**, para desempeñar el empleo público denominado **Celador código 477 grado 5**, asignado a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GABRIEL ESCOBAR BALLESTAS – Municipio de Plato, con una asignación básica mensual de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS M/L (\$3.705.000)**, vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aceptación de Cargo. Advertir al señor **ORLANDO JOSE SANCHEZ MORENO**, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.





DECRETO Nro. Nº 434 DE 30 JUN 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN VACANCIA DEFINITIVA A UN ADMINISTRATIVO, EN LA PLANTA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

ARTÍCULO TERCERO: Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, el señor **ORLANDO JOSE SANCHEZ MORENO**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el municipio de Plato - Magdalena, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicación. Comunicar al señor **ORLANDO JOSE SANCHEZ MORENO**, el presente acto administrativo.

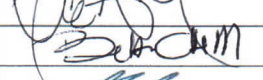
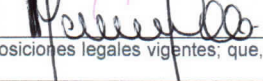
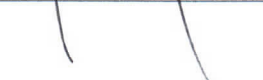
ARTÍCULO QUINTO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano, nómina y planta de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los **30 JUN 2026**


MARIA MARGARITA GUERRA ZÚNIGA
Gobernadora del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Francia Medina Marín	Profesional Universitario SEDMAG (E)	
Aprobó	Carlos Arredondo Mozo	Profesional Especializado SEDMAG (E)	
Aprobó	Betty Cecilia Horta Miranda	Secretaria de Educación Departamental	
Revisó	Pedro Javier Piracón López	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Cristina Quiñones Ariza	Asesora Externa -Gobernación del Magdalena	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Jurídica -Gobernación del Magdalena	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Gobernadora.